

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

> ORD: N° <u>Ala2 350</u> /2022 ANT.: ING. DOM N° 177/2021

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I

(VIVIENDA HASTA 90 M2)

UBICACIÓN: DIEGO SILVA HENRIQUEZ Nº 1238

ROL: 2620-1

CONCHALÍ,

03 MAY 2022

DE: MIGUEL MORAGA TORO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S) MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: PEDRO SAYES SAYES

PROPIETARIO

fernanda.gentilucci@gmail.com

AT: M° FERNANDA GENTILUCCI

ARQUITECTO PATROCINANTE

A través de ING. DOM N° 177/2021, de fecha 05.10.2021 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF", para la propiedad ubicada en **DIEGO SILVA HENRIQUEZ N° 1238**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.898 Tít. I, Artículo 1°, donde se establece:

- No indica solución homologada en especificaciones técnicas, con sus respectivos códigos de verificación o certificado de ensaye correspondiente, del listado oficial MINVU.
- No grafica resistencia al fuego en planimetría señalando como da cumplimiento a normas de seguridad en deslinde oriente.
- No declara m2 de vivienda original en concordancia a archivo, ya que declara 32,50m2 perteneciente a vivienda primitiva, pero según tipología 104 a la cual pertenece, le corresponden 39,14m2.
- No grafica en planimetría, que corresponde a la vivienda original, indicando lo existente, lo que demuele y/o modifica. Además grafica muro pareado como adosado, sin diferenciar que parte del muro deslinde oriente es pareado o adosado. No adjunta presupuesto respecto a las modificaciones realizadas en vivienda original. Según DDU N°24/2007, numeral 2, de fecha 03.05.2007.
- Arquitecto no declara como da cumplimiento a condiciones de estabilidad. DDU 416, letra i, normas de estabilidad, inciso final, indica que profesional debe declarar que la obra reúne las condiciones mínimas de estabilidad en los elementos constructivos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHAIT DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- En "informe técnico" no señala como construcción cumple con resistencias al fuego mínimas según elementos (paneles verticales, elementos estructurales verticales, elementos estructurales horizontales, etc.). . La cual debe ser una solución homologada y señalada en listado oficial MINVU, con su respectivo código de verificación o certificado de ensaye correspondiente. Art. 4.3.2 OGUC.
- Debe indicar condición de lucarna abatible para ventilación e iluminación, Art. 4.1.2 O.G.U.C
- En solicitud de regularización por ley N° 20.898 Título I (vivienda hasta 90m2, hasta 1.000 UF), en cuadro 5.2 "permiso anterior/ recepción anterior", no indica recepción final N°700 de julio de 1964.
- No aclara en especificaciones técnicas partidas de estructura que sostienen los muros, ni partida correspondiente a lucarna.

Por tanto se RECHAZA solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF" para la propiedad ubicada en DIEGO SILVA HENRIQUEZ Nº 1238, con destino VIVIENDA. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

MIGUEL MORAGA TORO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S) MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

MMT/SME/MRM/mrm 11.04.2022

c.c:

- Interesado

- Archivo

- Rol: 2620-1

- IDDOC: 700474